

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00018813

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN **INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213 señala: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 numeral 11 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título XIII de la Codificación de las Resoluciones expedidas la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que dispone la inscripción de los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización.

Que de las disposiciones legales y reglamentarias citadas se desprende que la inscripción de un negocio fiduciario en el Catastro Público del Mercado de Valores constituye un mecanismo de publicidad y seguridad jurídica respecto de la existencia y contenido del negocio fiduciario sujeto a registro, por lo que los actos posteriores que impliquen su modificación, reforma o alteración deben guardar concordancia con la información que consta inscrita en dicho Catastro;

Que en tal virtud, cuando respecto de un negocio fiduciario previamente inscrito se otorguen modificaciones o reformas al contrato constitutivo, resulta jurídicamente procedente que tales actos sean objeto de la correspondiente anotación al margen de la inscripción, siempre que las modificaciones hayan sido celebradas y otorgadas de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables, y se hayan cumplido los requisitos exigidos para su acceso al registro;

Que la anotación marginal de las reformas contractuales permite mantener actualizada la información que reposa en el Catastro Público del Mercado de Valores, garantizando la correspondencia entre la realidad jurídica del negocio fiduciario y la información que se encuentra publicitada a través del registro, y contribuyendo con ello a la transparencia, seguridad jurídica y adecuada información de los participantes del mercado de valores y de terceros que tengan interés legítimo en conocer la situación jurídica del negocio fiduciario;

Que adicionalmente, los artículos 1723 y 1724 del Código Civil reconocen la relevancia jurídica de la inscripción y de la publicidad registral de determinados actos y contratos, en cuanto mecanismos destinados a dotarlos de la correspondiente eficacia y oponibilidad frente a terceros, de conformidad con las condiciones y efectos

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio. (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua. (03) 2521523 Ext. 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura. (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre. (04) 3728500 Ext. 3400

Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200

establecidos por la ley;

Que asimismo, los artículos 1, 7, 8 y 10 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establecen principios y disposiciones orientados a garantizar la seguridad jurídica, publicidad, acceso, eficacia, actualización y adecuada administración de la información que integra los registros públicos, principios que resultan concordantes con la necesidad de que la información relativa a los negocios fiduciarios inscritos se mantenga íntegra, veraz y actualizada.

Que mediante escritura pública otorgada el 15 de junio de 2026 en la notaría Trigésima Novena del cantón Guayaquil, se instrumentó el contrato de fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO DÉCIMA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**".

Que mediante **Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00018325** de fecha **26 de agosto de 2026**, se aprobó el proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO DÉCIMA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**", cuyo originador es BANCO AMAZONAS S.A., y la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, su agente de manejo, hasta por la suma de **USD \$40'000.000**; se aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública de los valores a emitirse como consecuencia del referido proceso de titularización; se autorizó la Oferta Pública de los valores denominados "**VTC-DÉCIMA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**" que emita ese fideicomiso mercantil dentro del mencionado proceso de titularización, y se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, del contrato de ese fideicomiso mercantil y aquellos valores.

Que el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **FIDEICOMISO DÉCIMA TITULARIZACION CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS** administrado por la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores como **FIDEICOMISO** bajo el **No. 2026.G.13.004719** y los títulos valores a emitirse como producto del proceso de titularización denominados "**VTC-DÉCIMA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**" se encuentran inscritos en dicho catastro bajo el **No. 2026.G.04.004720**.

Que mediante escritura pública otorgada el **03 de septiembre de 2026**, ante la Notaría Trigésima Novena del cantón Guayaquil, se realizó la reforma parcial al contrato del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO DÉCIMA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**", con el objeto de reformar y sustituir el Anexo A, "Informe del Estructurador Financiero", y el Anexo D, "Características Valores".

Que los días 2 y 3 de septiembre de 2026, mediante trámite No. 117626-0041-26, la Abg. Angélica Rosado, en calidad de Procuradora Especial de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, presentó ante este ente de control la tercera copia certificada de la escritura pública de reforma parcial del contrato del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO DÉCIMA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**", otorgada el 03 de septiembre de 2026.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.294 de fecha 03 de septiembre de 2026, mediante el cual concluye que es procedente la reforma parcial del contrato del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "**FIDEICOMISO DÉCIMA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**", cuyo agente de manejo es la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, en los términos de la escritura pública otorgada el 03 de septiembre de 2026 ante la Notaría Trigésima Novena del Cantón Guayaquil.

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio. (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua. (03) 2521523 Ext. 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura. (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre. (04) 3728500 Ext. 3400

Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de fecha 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **REFORMA PARCIAL** del contrato del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO DÉCIMA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**”, efectuada mediante escritura pública otorgada el 03 de septiembre de 2026, ante la Notaria Trigésima Novena del cantón Guayaquil, y el contenido del respectivo Adendum al Prospecto de Oferta Pública que recoge dicha reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción del contrato del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO DÉCIMA TITULARIZACIÓN CARTERA AUTOMOTRIZ AMAZONAS**”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la ciudad de Guayaquil, el 04 de septiembre de 2026.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP/ICAA
Trámite No. 117626-0041-26
RUC Fideicomiso Mercantil No. 0993409415001